PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**CONCURSO DE PRECIOS N°19/2024**

# Inciso 16

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley 19.889 de 9 de julio de 2020.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

 **Adquisición de destructoras de papel, cafeteras, ventiladores y taladros para reponer stock del Poder Judicial, de acuerdo a los siguientes ítems:**

**ITEM 1.1.- Hasta 5 DESTRUCTORAS DE PAPEL, de 30 hojas a la vez aprox., de 75 a 80 grs.**

**ITEM 1.2.- Hasta 100 CAFETERAS,** capacidad entre 15 a 25 tazas de café chicas, no tazas de desayuno, sistema antigoteo y filtro permanente.

**ITEM 1.3.- Hasta 30 Taladros eléctricos de mano para perforar expedientes con o sin percutor, alimentación eléctrica, para mecha no inferior a 5 mm la que deberá estar incluida, potencia hasta 500 wts.**

**ITEM 1.4.- Hasta 100 VENTILADORES de pie,** con altura regulable no inferior a 1,60 metros, con base firme antideslizante, rejilla protectora de aspas, oscilante no inferior 90 grados y mínimo dos velocidades.

* **Los oferentes podrán ofertar todos, o algunos de los ítems indicados, pero respetando la cantidad total establecida.**
* **El** **plazo de garantía** de los objetos cotizados, la que **no podrá ser inferior a un año y en caso de no indicarse se considerará que es el solicitado**. Deberán contar con fuente de energía de **220V** de origen, sin necesidad de transformador externo
* Se deberá presentar con la oferta catálogo con características técnicas, folletos y/o fotos de los ítems ofertados.
* De los **catálogos o similares** que se presenten, se deberá desprender el **cumplimiento de los requisitos mínimos** solicitados.

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las **comunicaciones** referidas al presente llamado deberán dirigirse al **Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: **Soriano 1210.**

Teléfono: **1907 interno 4554**

Correo Electrónico:**adquisiciones@poderjudicial.gub.uy**

Las comunicaciones sólo podrán realizarse por **correo electrónico**.

Las respuestas a las empresas**, modificaciones y/o aclaraciones al pliego serán evacuadas a través del sistema SICE** y publicadas en la sección “Aclaraciones” del sitio web de Compras Estatales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.**

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, **dirigidas hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

**Art. 4.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará indicando **precio unitario de plaza en moneda nacional.**

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** **por uno de los siguientes medios** (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

* correo electrónico,
* en línea en el sistema SICE.
* presencial

Se **deberá** **utilizar un único medio** de los ofrecidos.

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, **adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada** (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

1. Las Empresas que se encuentren en estado **“ACTIVO”:** las ofertas deberán estar firmadas (con aclaración) por un representante y/o apoderado validado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
2. Si las Empresas están en estado **“EN INGRESO”** deberán presentar su oferta firmada por representante y/o apoderado que posteriormente a su activación esté validado en RUPE. En caso de resultar adjudicatario, una vez dictado el acto administrativo de adjudicación y previo a su notificación, contará con un plazo de 2 días hábiles para regularizar su situación en virtud de lo establecido en el Art. 14.2 del Dec. 131/014.

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

 Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual **será verificada durante el Acto de Apertura**:

* **Catálogos o folletos** **en idioma español o traducidos,** de los equipos ofertados y/o de sus variantes, donde conste las características detalladas en la oferta.
* **Las empresas que quieran beneficiarse de regímenes de preferencia deberán presentar los certificados correspondientes y la declaración jurada exigida por la normativa vigente.**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un **plazo de dos días hábiles** para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 6.-**  **FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA.**

**a) Fecha: 17/04/2024**

**b) Hora: 15:00**

**c) Lugar: Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial (calle Soriano 1210, Montevideo).

Art. 7.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art.8.-** **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

No inferior a **120** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal, el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

**Art. 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

**Todos los plazos serán computados en días hábiles,** salvo especificación en contrario en el presente Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

**Art. 10.- FORMA DE PAGO.**

 La propuesta deberá considerar que el **plazo mínimo de crédito es de 60 días,** luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.

**Art. 11.-** **AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

**P1 = P0 X (IPC1 / IPC0)**

Donde:

**P1:** Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P0:** Precio ofertado en la licitación

**IPC1:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC0:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 10, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.). El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

 **Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio (art. 11),

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

# Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

**Art. 12.-** **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

 La entregano podrá ser superior a los **30 días corridos luego de efectuada la solicitud** por parte de la Administración. Se considera que la Administración realiza la solicitud cuando envía la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

Será de cargo de la empresa adjudicataria realizar a su costo el transporte y efectuar la entrega del material en la sede indicada por la Administración en la Orden de Compra.

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los productos adquiridos debidamente acondicionados, con la protección adecuada y en condiciones de higiene, en su caso, siendo de su cargo los riesgos hasta la entrega efectiva.

**Art. 13.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el **cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego** y de acuerdo a los siguientes criterios:

* **Precio 80%**
* **Información sobre incumplimientos registradas en el RUPE** por parte de cualquier organismo **20%**, de acuerdo a lo siguiente:
1. Si no existen anotaciones de incumplimientos en el RUPE corresponderá el 20%.
2. Si existieren una anotación de incumplimientos en el RUPE corresponderá 10%
3. Si existieren dos o más anotaciones de incumplimientos en el RUPE corresponderá 0%

**Art. 14.- ADJUDICACION.**

El Poder Judicial se reserva, se reserva el derecho de **aceptar parcialmente la presente licitación, dividir los diferentes ítems entre distintos oferentes (art. 48 TOCAF) o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas**, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato (art. 68 del TOCAF).

Asimismo, se **rechazarán las propuestas** que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan **cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente**.

**Art. 15.- MULTA.**

**a)** En caso que se verifique **incumplimiento** de los plazos que regulan la entrega de la Mercadería y/u obra, el/los adjudicatario/s deberá/n abonar el 0,5% (cero con cinco por ciento) diario del precio establecido en la contratación, hasta llegar al máximo legalmente admitido. En caso de incumplimientos parciales dicho porcentaje se fijará tomando en cuenta el precio relativo a los objetos no entregados. Dicha suma se devengará hasta el cumplimiento total de la Licitación y se deducirá del importe a abonar al/los adjudicatario/s.

 **b)** El incumplimiento de la empresa adjudicataria acarreará su **responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados**, y determinará la **comunicación** de tal hecho al **RUPE.**

Art. 16.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin dar lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 17.- RECEPCIÓN.**

El artículo adquirido se recibirá por personal autorizado, quien procederá a **controlar la entrega**, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado y/o no cumpla con los requerimientos solicitados. La recepción se hará en **carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente**.

En el momento de recepción el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso que algún elemento no se ajuste a las pautas tomadas en cuenta para la adjudicación, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Una vez recibido de conformidad, de lo que se dejara constancia por el personal autorizado en la factura o remito confeccionado al efecto, se deberá presentar dicha documentación en el Depto. de Adquisiciones para su tramitación y posterior liquidación.

Art. 18.- CESIÓN DE CRÉDITO.

Cuando se configure una cesión de créditos, **la existencia y cobro de los créditos dependerá** y se podrá hacer efectiva, **en la forma y en la medida que sean exigibles** según el Pliego y, **por el cumplimiento del suministro**.

Art. 19.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD y DECLARACIÓN E INTERPRETACIÓN.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

La sola **presentación de cotización** se considerará como **declaración** de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**